

LEY DE BASES DEL GOBIERNO DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

Artículo Primero. El Presidente Constitucional de la República, instituye transitoriamente el gobierno de emergencia y reconstrucción nacional, el mismo que se rige conforme a los alcances del presente Decreto Ley.

Los funcionarios que sustentan esta decisión se precisan en el manifiesto a la nación del cinco de abril de 1992, documento que forma parte de la presente norma.

Artículo Segundo. Constituye objetivo fundamental del gobierno de emergencia y reconstrucción nacional la reforma institucional del país, orientada a lograr una auténtica democracia, que eleve sustancialmente los niveles de vida de la población creando las condiciones para una mejor realización de la persona humana. Dicha reforma busca establecer las siguientes metas:

1. Proponer la modificación de la Constitución Política para que el nuevo instrumento resultante sirva de medio eficaz para el desarrollo.
2. Moralizar la Administración de Justicia y las instituciones vinculadas a ellas y el Sistema Nacional de Control, decretando la reorganización integral del Poder Judicial, del Tribunal de Garantías Constitucionales, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República.
3. Modernizar la Administración Pública, reformando el aparato estatal del Gobierno central, de las empresas públicas y de los organismos públicos descentralizados, para convertirla en un factor promotor de la actividad productiva.
4. Pacificar el país dentro de un marco jurídico que garantice la aplicación de sanciones drásticas a los terroristas, con el fin de que, dentro de un clima de paz y orden interno nuestra sociedad se desarrolle adecuadamente.

5. Luchar frontalmente contra el narcotráfico y su secuela de corrupción.

6. Sancionar drásticamente todos los casos de inmoralidad y corrupción en la Administración Pública.

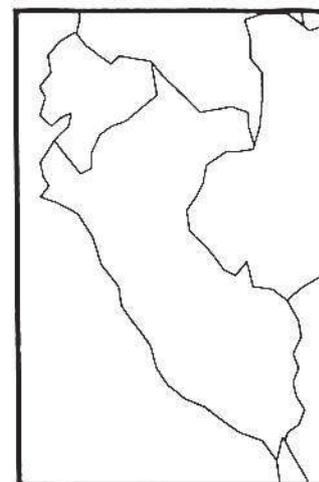
7. Promover el desarrollo de una economía de mercado dentro de un marco jurídico que dé seguridad y fomente la eficiencia y competitividad de los agentes económicos, a la vez que promueva la estabilidad económica y permita las inversiones nacionales y extranjeras.

8. Reorganizar los servicios sociales de educación, salud, vivienda y generación de empleo, con especial énfasis en el sistema educativo y en el desarrollo cultural de la nación.

9. Desarrollar un esquema nacional de descentralización y desconcentración de acuerdo con las necesidades de las regiones.

Artículo Tercero. El Presidente de la República, en tanto se mantenga el régimen transitorio de emergencia, ejerce sus funciones por las disposiciones contenidas en la presente Ley de Bases, así como por las demás normas legales y administrativas vigentes que sean aplicables.

Artículo Cuarto. Disuélvase el Congreso de la República hasta la aprobación de una nueva estructura orgánica del Poder Legislativo, como consecuencia de la modificación de la Constitución Política, a que se contrae el artículo segundo del presente Decreto Ley.



Artículo Quinto. El Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros por mayoría absoluta de sus miembros ejercerá las funciones que corresponden al Poder Legislativo, a través de Decretos Leyes.

Artículo Sexto. El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional ratifica y respeta los tratados, convenios, pactos, acuerdos, contratos y demás compromisos internacionales vigentes, suscritos por el Estado Peruano.

Artículo Séptimo. El presente Decreto Ley de Bases entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo Octavo. Déjese en suspenso los artículos de la Constitución Política y las Normas Legales que se opongan al presente Decreto Ley.

El presente Decreto Ley es promulgado por el Presidente Constitucional de la República y refrendado por los Miembros del Consejo de Ministros, en la Casa de Gobierno, en Lima a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

(Firmado por el Señor Presidente de la República y los Miembros del Consejo de Ministros).

Lima, Perú, 6 de abril de 1992

LA VIOLENCIA EN EL PERÚ Y LAS ACCIONES DEL GOBIERNO PARA LA PACIFICACIÓN. POSICIÓN DE LA CANCELLERÍA PERUANA

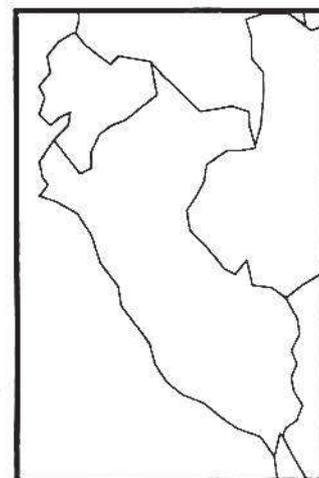
1. La situación de los derechos humanos en el Perú se debe entender dentro de un contexto de violencia que tiene en los grupos terroristas a sus principales generadores. El Estado peruano no ha desatado esta situación de violencia, sino por el contrario, actúa en legítima defensa de la inmensa mayoría de peruanos que han elegido vivir en paz, esforzándose por hacerlo dentro del más estricto respeto de los derechos humanos.

2. "Sendero Luminoso" constituye uno de los movimientos más sanguinarios de la historia mundial. America's Watch considera a Sendero Luminoso como la agrupación más cruel de todo el Hemisferio Occidental. Asesina a humildes campesinos, religiosos de distintas confesiones, trabajadores sociales, cooperantes extranjeros y miembros de las organizaciones defensoras de los derechos humanos. El representante de Portugal, en su discurso a nombre de la Comunidad Económica Europea, ante el 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos ha condenado fuertemente las atrocidades llevadas a cabo por las organizaciones terroristas.

3. El informe sobre la situación de los derechos humanos en el Perú de la Coordinadora General de Derechos Humanos, institución que agrupa a más de 30 ONGS nacionales dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos, destaca la violencia desatada por el terrorismo contra diversos sectores de la población:

a. **Contra las mujeres dirigentes populares:** en su desesperado intento por subordinar a las organizaciones urbano-populares, Sendero Luminoso ha iniciado acciones asesinas contra mujeres dirigentes populares. Juana López, asesinada

en agosto de 1991 y Enma Hilario, herida de bala en diciembre de 1991, han sido las primeras víctimas, recientemente, fue asesinada la Teniente Alcalde del distrito de Villa El Salvador (distrito que recibiera el Premio Príncipe de Asturias otorgado por el Gobierno Español y fuera nombrada ciudad mensajera de la paz por la Organización de las Naciones Unidas, ambos, en reconocimiento a la labor desarrollada por el pueblo organizado en la búsqueda de mejores niveles de vida y condiciones para el pleno desarrollo humano), quien fuera asesinada y su cuerpo dinamitado, el pasado 15 de febrero. Este cobarde asesinato ha recibido la condena unánime del pueblo y gobierno peruano, tal como lo ha manifestado el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en su discurso ante el 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra.



b. **Contra la Iglesia Católica:** sendero intenta destruir a aquellas organizaciones y personas que trabajan con y para los sectores más necesitados, además de evidenciar rasgos de xenofobia, ha atacado repetidamente a la Iglesia Católica, llegando a asesinar a algunos de sus miembros. Los Padres Zbigniew Strazlkowski, Micael Tomaszek de nacionalidad polaca y el Padre Alessandro Dordi Negroni, italiano, fueron asesinados en agosto de 1991. También fueron asesinadas por Sendero Luminoso las Religiosas Agustina Rivas e Irene McCormack, de nacionalidad australiana.

c. *Contra las iglesias evangélicas: con el mismo propósito, Sendero Luminoso ha asesinado a más de 300 miembros de la iglesia evangélica peruana.*

d. *Contra los defensores de los derechos humanos: repetidamente Sendero Luminoso, a través de su vocero "El Diario" se ha referido a las instituciones y personas vinculadas a la protección y promoción de los derechos humanos como "siervos del imperialismo" y "defensores de la concepción burguesa de los derechos humanos". Diversas ONGS y personas que trabajan en derechos humanos han sido repetidamente amenazadas de muerte por el terrorismo.*

e. *Debe destacarse también que el accionar terrorista tiene como uno de sus objetivos centrales la paralización de la actividad productiva y desarrollo industrial y tecnológico del país, para lo cual no dudan en asesinar cooperantes extranjeros y destruir instalaciones de investigación que cuentan con apoyo de gobiernos amigos.*

4. *La violencia desatada por el terrorismo ha ocasionado la pérdida de 22 mil vidas humanas, en su mayoría campesinos que no han aceptado la ideología propugnada por los grupos terroristas. Por otro lado ha significado una destrucción de bienes del patrimonio nacional por más de 22 mil millones de dólares, principalmente en infraestructura de energía, transporte, centros de investigación y otros servicios, que afecta mayoritariamente a los sectores menos favorecidos. Un dato estremecedor son los más de 10 mil que han quedado huérfanos, a causa de la violencia terrorista.*

5. *Ante esta situación el gobierno democráticamente elegido del Perú, ejerce la indeclinable obligación de defender al pueblo peruano de los embates del terrorismo dentro del marco del más estricto respeto a los derechos humanos. Los excesos que se cometen son denunciados y severamente castigados por las autoridades competentes.*

6. *Dentro de los esfuerzos del gobierno peruano por garantizar el estricto respeto a los derechos humanos debe resaltarse la dación de:*

a. *Decreto Legislativo 635, que promulga el nuevo código penal, el cual contempla sanciones penales a las violaciones de derechos humanos. En el caso de las desapariciones forzadas o involuntarias, conducta delictuosa contemplada en el Art. 323, se establece que el funcionario o servidor público que incurre en ese delito será acreedor a una pena privativa de la libertad no menor de quince años. En lo que se refiere a otras violaciones, como la tortura o ejecuciones sumarias, el nuevo código las contempla como un concurso de figuras lesivas —lesiones graves y homicidio calificado respectivamente— y*

una figura concurrente de abuso del poder, tipificadas en el Art. 376.

b. *Decreto Legislativo 652, que establece la creación del consejo por la paz, presidido actualmente por una personalidad independiente, con miras a promover la participación de la sociedad civil en el esfuerzo nacional de pacificación. El consejo actualmente cuenta con el invalorable concurso del embajador Javier Pérez de Cuéllar como su presidente honorario.*

c. *Decreto Legislativo 665, que dispone la facultad de los fiscales para ingresar a las comisarías, prefecturas, instalaciones militares y a cualquier centro de detención, para verificar la situación de personas detenidas o denunciadas como desaparecidas.*

d. *Igualmente la disposición pública y oficial del Ministerio de Defensa para garantizar igual atribución a los miembros de la Cruz Roja Internacional. Por otro lado el comando conjunto de las fuerzas armadas ha dispuesto que en el caso de detención de alguna persona se comunique inmediatamente al CICR, para que el delegado de dicha organización se apersona al Ministerio de Defensa a recabar información detallada de los detenidos.*

7. *Dentro de los esfuerzos para la creación de un registro nacional de detenidos, se debe resaltar que el pasado 24 de enero se firmó en Lima, la carta de entendimiento para la creación del citado registro. Participan en este proyecto los Ministerios de Defensa y del Interior, la fiscalía de la nación, el gobierno de Estados Unidos y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (ILANUD). Este proyecto cuenta con el financiamiento del gobierno de Estados Unidos, cuyo embajador en el Perú, Anthony Quinton, lo calificó como "una nueva e importante demostración del compromiso del gobierno peruano de mejorar el respeto a los derechos humanos en el Perú".*

8. *En aplicación de lo que dispone la Constitución en materia de defensa nacional y orden interno, las fuerzas armadas han puesto en ejecución, en esfuerzo de su contribución habitual, un conjunto de acciones destinadas a prestar apoyo a las poblaciones más pobres, a cooperar con la recuperación institucional y a establecer una relación de solidaridad con aquellos sectores que sufren más directamente la agresión del terrorismo subversivo.*

9. *En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25211 de mayo de 1990 el comando de las fuerzas armadas ha dispuesto la puesta en marcha de un plan nacional para difusión y*

enseñanza de la Constitución Política del Perú y de los pactos y convenciones sobre defensa, promoción y desarrollo de los derechos humanos, que comprende:

a. Formulación y desarrollo de programas de capacitación en derechos humanos, en las escuelas de oficiales y suboficiales.

b. Formulación y desarrollo de programas de capacitación en derechos humanos, para oficiales y personal de tropa.

c. Formulación y distribución de documentos sobre derechos humanos en todas las instalaciones militares del país.

10. Otros decretos legislativos expedidos bajo el rubro de pacificación fueron: "D.L. 676 que declara de interés nacional la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura vial del país", "D.L. 700 sobre valuación y formulación de nuevos programas curriculares", "D.L. 735 sobre modificaciones al sistema de defensa civil", "D.L. 741 sobre reconocimiento de los comités de autodefensa", "D.L. 748 sobre reducción, excepción y remisión de la pena por arrepentimiento de procesados por terrorismo y narcotráfico", "D.L. 753 sobre las bases de la estrategia integral de desarrollo alternativo para erradicar el tráfico ilícito de drogas".

11. Con la dación de estos decretos legislativos el ejecutivo intenta reformular la política contrasubversiva, haciendo hincapié en el proceso de pacificación, subsanando la carencia evidente durante los años 1980-90, de una estrategia integral contrasubversiva que contemplase no sólo los aspectos puramente represivos, sino también las acciones correspondientes al dominio político, socioeconómico y educativo-culturales. Estos esfuerzos han sido reconocidos en el discurso del representante de Portugal, a nombre de la Comunidad Económica Europea en la Comisión de Derechos Humanos.

12. Los grupos de trabajo y relatores temáticos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, registran estadísticamente los progresos obtenidos en el campo de la protección de los derechos humanos. El grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias registró en 1990, 231 casos de supuestas desapariciones, mientras que en 1991, 117. Igualmente se constata un aumento de los casos respecto de los cuales el gobierno del Perú ha facilitado una o varias respuestas concretas, en casos de desapariciones. Por otro lado el relator especial contra la tortura remitió en 1990 al gobierno del Perú comunicaciones sobre 22 casos de supuestas torturas, en 1991 sólo hace referencia a 7 casos.

12.1 Durante el 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se aprobó por

consenso, a propuesta del Perú, una resolución relativa a actos de violencia perpetrados por grupos armados que siembran el terror en la población y por narcotraficantes. Esta resolución reviste particular importancia, toda vez que significa que gracias al esfuerzo del Perú se va innovando el derecho internacional de los derechos humanos y sensibilizando a la opinión pública internacional en el sentido de considerar no sólo a los Estados como los únicos entes susceptibles de incurrir en violaciones de derechos humanos, sino también al terrorismo y al narcotráfico que violan tales derechos en forma masiva y sistemática.

13. En relación con algunos conceptos generalmente usados por ONGS de derechos humanos, al referirse al Perú, conviene precisar lo siguiente:

a. No es cierto que en el Perú se viva en un clima de impunidad. Los excesos que se cometen en la lucha contra el terrorismo son minuciosamente analizados tanto por el consejo de justicia militar como por la justicia civil. En el período entre agosto de 1990 y junio de 1991, 37 miembros del ejército fueron sancionados por su institución o por el consejo de justicia militar, por violaciones de los derechos humanos. En el sector marina se tienen dos casos en proceso de instrucción. En el Consejo Supremo de Justicia Militar, durante el período 1989-91 se han llevado a cabo 79 procesos por violaciones de derechos humanos. La dación del Código Penal refuerza la voluntad manifiesta del gobierno peruano de sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos.

b. No es cierto que en las zonas de enfrentamiento exista simpatía de los civiles por los grupos terroristas. Por el contrario las fuerzas armadas cuentan con el apoyo masivo de la población civil, que en innumerables casos han mostrado su rechazo mayoritario por el accionar de grupos terroristas. La sociedad civil organizada apoya la labor de las fuerzas armadas entre otros medios con el establecimiento de las rondas campesinas.

c. La terminología "Grupos Armados de Oposición", "Grupos Insurgentes" o "Rebeldes" para referirse eufemísticamente al terrorismo en el país, llama evidentemente a confusión. En el Perú no existen grupos insurgentes. Insurgencia es un derecho constitucional del pueblo peruano, comprendido en el Título II, Capítulo I de la Constitución Política del Perú, jurídicamente en el Perú el derecho de insurgencia puede y debe ser ejercido exclusivamente, en defensa del orden constitucional y no puede aplicarse al terrorismo que atenta contra el sistema democrático, el gobierno elegido por el pueblo y finalmente contra el mismo pueblo peruano. Tampoco corresponden los términos de insurgente o rebelde, tal como se les conceptualiza en el derecho internacional, pues no existe un

mando único y visible, tampoco ejercen acciones militares repetidas y directas contra combatientes y menos aún controlan parte del territorio nacional, en consecuencia, son y deben ser llamados simplemente terroristas.

14. Debe señalarse que el gobierno peruano no amenaza, como aducen algunas ONGS, a las organizaciones legítimas de derechos humanos que sí realizan seriamente su importante labor en el país, indispensable para la plena vigencia de los derechos humanos. Debe reiterarse que ninguna ONGS ha sido atacada por miembros de las fuerzas armadas, por el contrario han sido Sendero Luminoso y el MRTA los que en varias ocasiones han atacado locales de las ONGS defensoras de los derechos humanos, incluida Amnistía Internacional, y han asesinado personas vinculadas a la defensa y promo-

ción de los derechos humanos. En ese sentido debe recalcar-se que "El Diario", vocero del terrorismo ha venido amenazando repetidamente a las ONGS defensoras de los derechos humanos, calificándolas como parte de una "concepción burguesa" y asimismo, difama y desconoce la importante labor que realiza la Comisión Internacional de Derechos Humanos y la Comisión de Naciones Unidas. Finalmente, debe resaltarse que en el contexto de las limitaciones presupuestales y austeridad fiscal, el gobierno peruano, como muestra concreta de su firme voluntad por promover los derechos humanos, ha dispuesto protección especial para las Oficinas de Amnistía Internacional.

Lima, Perú, abril de 1992

BASES DEL DIÁLOGO NACIONAL EN EL PERÚ

(Comunicación de la Embajada de Perú en Costa Rica)

1. En recientes declaraciones a la prensa peruana e internacional, el Presidente Alberto Fujimori reiteró que las reformas constitucionales que se planean someter al veredicto popular serán elaboradas con base en un amplio diálogo nacional y con el asesoramiento de una comisión de prestigiosos juristas.

2. Recalcó que a este diálogo nacional estarán invitados todos los sectores representativos de la sociedad peruana, sin excluir a ninguno, declarando que su gobierno está dispuesto a conversar incluso con los parlamentarios y magistrados que fueron destituidos.

3. Para tales efectos se ha creado una comisión especial de diálogo por la paz y el desarrollo, encabezada por el primer Ministro y Canciller Oscar de la Puente, que no desestimaría la colaboración de instituciones como la Iglesia Católica o de ilustres compatriotas como el Embajador Javier Pérez de Cuéllar.

4. El propio canciller de la Puente adelantó al respecto que dicha comisión integrada además por otros cuatro ministros, dialogará con representantes de los sectores sociales, empresariales, profesionales independientes y colegiados, partidos políticos, instituciones religiosas, culturales, gremiales, agrupaciones vecinales, de amas de casa, asentamientos humanos, organizaciones de trabajadores informales e independientes, de juventudes y estudiantes, de desocupados, de pequeños empresarios, de jubilados y pensionistas. Asimismo, con la prensa nacional, universidades, organizaciones no gubernamentales y gobiernos locales y regionales, es decir, con las grandes mayorías nacionales que no han tenido oportunidad anteriormente de ser escuchados y que podrán

ahora integrarse a la patriótica misión de crear un nuevo marco institucional acorde con las necesidades y aspiraciones de aquel pueblo peruano que en abrumadora mayoría ha respaldado la decisión tomada el pasado domingo 5 de abril.

5. Dada la importancia y complejidad de los temas de diálogo propuestos —señaló el canciller— se crearán comisiones y subcomisiones que entre otras tareas podrían analizar las reformas en general a la constitución, la nueva estructura del poder legislativo, la pacificación nacional, las reformas del sistema nacional de control y del poder judicial y la creación de la ley de partidos políticos.

6. Como apoyo técnico funcionará una oficina coordinadora, encargada también de prepublicar los textos de las enmiendas que luego serán sometidas a consulta popular, según el cronograma establecido.

7. Por último, el canciller de la Puente enfatizó que este mecanismo de diálogo no sólo representa el más grande esfuerzo de concertación nacional efectuado en la historia peruana, sino además constituirá cabal expresión de la nueva democracia real y participativa que se anhela edificar en el futuro próximo.

San José, 14 de mayo de 1992

